Resolución Ministerial

N° 0035-2025-MIDAGRI

Lima, 04 FEB. 2025

VISTOS:

La Carta N° 080/2024 de la Asociación de Gremios Productores Agrarios del Perú (AGAP); el Proveído del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego de fecha 04 de febrero de 2025; el Memorando N° 134-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA, de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología, que adjunta el Informe Técnico N° 001-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA-MAWG; y, el Informe N° 0116-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, que ejerce competencia en las materias de tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; agricultura y ganadería; recursos forestales y su aprovechamiento sostenible; flora y fauna silvestre; sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; recursos hídricos; riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario e infraestructura agraria;

Que, el artículo 89 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado con Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, establece que la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología es el órgano de línea encargado de promover el desarrollo productivo y comercial sostenible de los productos agrícolas, su acceso al mercado nacional e internacional, así como promover la oferta de productos agrícolas a nivel nacional con valor agregado, competitiva y sostenible, incluyendo la reconversión productiva y sostenibilidad de los sistemas de producción agrícola en concordancia con la normativa vigente y en coordinación con los sectores e instituciones competentes en la materia;

Que, la Vigésima Tercera Política del Acuerdo Nacional establece el compromiso de impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social del sector; y, dentro del rol subsidiario y regulador del Estado señalado en la Constitución, promover la rentabilidad y la expansión del mercado de las actividades agrarias, impulsando su competitividad con vocación exportadora y

buscando la mejora social de la población rural;

Que, la Política Nacional Agraria 2021-2030, aprobada por el Decreto Supremo N° 017-2021-MIDAGRI, identifica como problema público el bajo nivel de desarrollo competitivo agrario, el cual será atendido mediante tres objetivos prioritarios, que responden al incremento del nivel de integración vertical de los productores agrarios en la cadena valor; a la reducción de la proporción de los productores agrarios familiares en el nivel de subsistencia; y, a mejorar el manejo de los recursos naturales para la producción agraria sostenible;

Que, mediante la Carta N° 080/2024, el Presidente de la Asociación de Gremios Productores Agrarios del Perú (AGAP) señala que el AGROFEST es un evento que se ha consolidado en los últimos años como el referente del agro peruano en la región, reuniendo a todos los actores del sector agrario: productores, agroindustriales, agroexportadores, comercializadores, compradores, proveedores, asociaciones y demás, con el objetivo de hacerlo más competitivo y contribuir a la integración y crecimiento de toda la cadena productiva desde la pequeña agricultura hasta la gran empresa;

Que, los organizadores de este evento han proyectado realizarlo anualmente, en el mes de junio de cada año, lo cual es coincidente con el Mes de la Agricultura, declarado mediante la Resolución Ministerial N° 0275-2015-MINAGRI y solicitan la declaratoria de interés nacional del citado evento;

Que, el AGROFEST es un evento que ofrece al sector la posibilidad de exhibir los bienes y servidos que se ofrecen al productor agrario en el país, además de una oferta diversificada de productos de la Agricultura Familiar, incluyendo orgánicos certificados, nutracéuticos y funcionales de todas las regiones del país;

Que, en el marco del evento, se realiza la interacción con profesionales y referentes del sector con la presencia de entidades nacionales y supranacionales en búsqueda de crear puentes de relaciones comerciales, tecnológicos y sociales con el gobierno, la empresa privada y la academia, para la gestión y transferencia del conocimiento en asuntos vinculados al agro;

Que, mediante el Informe Técnico N° 001-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA-MAWG, que corre adjunto al Memorando N° 134-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDAA, la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología, considera procedente la solicitud alcanzada por la Asociación de Gremios Productores Agrarios del Perú (AGAP); y, emite opinión favorable para que el evento denominado AGROFEST sea declarado "De interés del Sector Agrario y Riego", con el fin de fortalecer la competitividad del sector y su desarrollo, promover la sostenibilidad y generar oportunidades de negocios para los

Resolución Ministerial

N° 0035-2025-MIDAGRI

Lima, 04 FEB. 2025

productores agrarios del país;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el Informe N° 0116-2025-MIDAGRI-SG-OGAJ, señala que, de acuerdo a la evaluación realizada por la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología y su opinión favorable en el marco de sus funciones y competencias, corresponde declarar procedente lo solicitado por el Presidente de la Asociación de Gremios Productores Agrario del Perú (AGAP) y, que se expida la Resolución Ministerial a través de la cual se declare de interés del Sector Agrario y de Riego la realización del evento denominado "AGROFEST", a realizarse en el mes de junio de cada año, en el marco de lo previsto en la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; la Política Nacional Agraria (PNA) 2021-2030, aprobada por Decreto Supremo N° 017-2021-MIDAGRI y la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; la Vigésima Tercera Política del Acuerdo Nacional; y;

Que, el literal c) del artículo 8 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo y Riego, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, prescribe que es función, entre otras, del Ministro de Desarrollo Agrario y Riego el refrendar y emitir los dispositivos legales que la legislación establezca y toda norma de carácter general del Sector;

Con las visaciones del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, de la Directora General de la Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Decreto Supremo N° 0017-2021-MIDAGRI, que aprueba la Política Nacional Agraria 2021-2030; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declaración de interés sectorial

Se declara de interés del Sector Agrario y de Riego, la realización del evento denominado AGROFEST en el mes de junio de cada año; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Ángel Manuel Manero Campos
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego